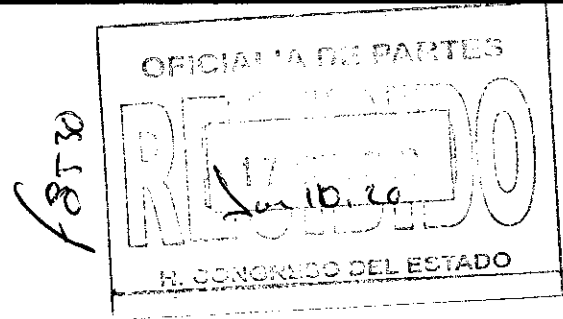




H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.-

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 116, fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Legislativas comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo 26 de la Ley Estatal de Salud para incluir una representación de los municipios en el Consejo Estatal de Salud.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El 14 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto Número 434/2011IV P.E. por el cual se expide la Ley Estatal de Salud. El capítulo III de este cuerpo normativo contempla la creación del Consejo Estatal de Salud, que tiene la responsabilidad de coadyuvar con la Secretaría de Salud para integrar los programas interinstitucionales en beneficio de la sociedad, además de fungir como un órgano de consulta y asesoría en materia de salud.
2. En el contexto de la actual pandemia el consejo Estatal de Salud ha tenido un papel de suma importancia en la planeación de la estrategia



local del control del COVID-19. De estas estrategias ha derivado el establecimiento de límites de aforos máximos en diversos sectores productivos y la regionalización de un sistema mediante semáforo para identificar el riesgo de contagio en las distintas zonas del estado.

3. Actualmente el Consejo Estatal de Salud se encuentra integrado por 18 personas, de las cuales la mayoría forma parte de la estructura gubernamental estatal, sin embargo, esta composición limita la visión que pueda tener el consejo pues excluye la representación de los ciudadanos a través del orden municipal. Es importante mencionar que una de las facultades del Consejo es apoyar a los sistemas de salud municipales y locales, sin embargo, las necesidades de estos sectores no son escuchadas al no contar con una representación municipal.
4. Por su naturaleza, los municipios son los que tienen un contacto más directo con los ciudadanos además debido a su competencia territorial menor pueden identificar las necesidades y evaluar los potenciales riesgos a la salud de cada región. Por lo tanto consideramos que la composición del Consejo Estatal de Salud debe incluir la representación de los municipios con más densidad poblacional en las diferentes regiones del Estado.
5. La composición más plural del Consejo de Salud Estatal hará posible una visión integral de los problemas en las diferentes regiones del Estado y permitirá que los ciudadanos se encuentren representados por el orden de gobierno que mantiene un contacto más directo. Aunado a



lo anterior, se permitirá incluir de forma inmediata las medidas tomadas por el Consejo a los sistemas municipales de salud.

6. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XVII del artículo 26 de la Ley Estatal de Salud para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 26 El consejo estará integrado por:

...

XVII. Un representante de los municipios que integran las cinco regiones del Estado de Chihuahua para determinar la etapa de semaforización sanitaria de las cinco regiones del Estado, que son: Región I Juárez, Región II Chihuahua, Región III Delicias, Región IV Parral y V Región Cuauhtémoc.

#### **TRANSITORIO. –**

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua,  
Chihuahua, a los catorce de enero de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**  
**DIPUTADO CIUDADANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**